

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11798 RESOLUCION de 1 de mayo de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca el contingente de importación de quesos originarios de los países EFTA, correspondiente al segundo cuatrimestre de 1987.

De conformidad con las Decisiones del Consejo de 15 de septiembre de 1986, referentes a la celebración de Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y Austria, Finlandia, Noruega y Suiza, relativo al sector de agricultura,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convoca un contingente de 1.653 toneladas, distribuido según variedades y países en los términos indicados en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.-Las solicitudes se formularán en el impreso de Autorización Administrativa de Importación y se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio, previa constitución de una fianza por un importe de 441,624 pesetas por 100 kilogramos netos del producto, en los términos establecidos en la Orden de 26 de febrero de 1986, por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación, que se reflejará en la casilla número 11 del impreso de Autorización Administrativa de Importación.

Tercero.-Por cada posición estadística y para cada país, se requerirá un impreso, debiéndose indicar en la casilla número 2 del mismo, el número del contingente a que se refiere la solicitud.

Cuarto.-Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes se establece:

a) La cantidad máxima solicitada en el impreso de Autorización Administrativa de Importación deberá ser el 10 por 100 del contingente convocado.

b) Para una misma posición estadística, las firmas importadoras no podrán presentar más de una Autorización Administrativa de Importación al día.

Quinto.-El plazo de validez de la Autorización Administrativa de Importación será, como máximo, hasta el 20 de septiembre de 1987, debiéndose rellenar la casilla número 9 en tales términos.

Sexto.-La Dirección General de Comercio Exterior resolverá la Autorización Administrativa en el plazo de cinco días desde la fecha de la solicitud.

Séptimo.-Una vez despachada la mercancía, el importador enviará una fotocopia de la declaración de importación, o bien una fotocopia de la Autorización Administrativa de Importación, visada por la autoridad aduanera, a la Dirección General de Comercio Exterior.

Octavo.-Para que los importadores se beneficien de los derechos reducidos en las importaciones de queso originario de los países EFTA, tal como se recogen en las Decisiones del Consejo antes mencionadas, éstos deberán presentar un certificado IMA-1, conforme al modelo que aparece en el Reglamento (CEE) número 1.767/1982, de la Comisión, por el que se establecen las modalidades de aplicación de las exacciones reguladoras específicas a la importación para ciertos productos lácteos.

En la casilla número 27 de la Autorización Administrativa de Importación deberá mencionarse la siguiente frase:

«Válido únicamente si a esta Autorización se le acompaña un certificado IMA-1 (Reglamento CEE número 1.767/1982).»

Los Organismos emisores de dichos certificados son los que se indican en el anexo IV del Reglamento antes mencionado.

Madrid, 1 de mayo de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO

Número Contingente	Descripción de la mercancía	Cantidades (Toneladas)
EFTA AUS-I	<i>Austria</i> Emmental, Gruyere, Sbrinz, Bergkäse, que no sean rallados o en polvo, con un contenido mínimo en materias grasas del 45 por 100 en peso de la	

Número Contingente	Descripción de la mercancía	Cantidades (Toneladas)
EFTA AUS-II	materia seca, de una maduración de, al menos, tres meses, incluidas en la subpartida 04.04 A del arancel aduanero común	207
EFTA AUS-III	Quesos de pasta azul incluidos en la subpartida 04.04 A del arancel aduanero común	103
EFTA AUS-IV	Quesos fundidos, excepto rallados o en polvo, en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmental, Gruyere y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Schabziger), envasados para la venta al por menor, con un valor franco frontera que habrá de determinarse, y con un contenido en materias grasas, medido en peso del extracto seco, inferior o igual al 56 por 100, perteneciente a la subpartida 04.04 D del arancel aduanero común	20 26
<i>Finlandia</i>		
EFTA FIN-I	Emmental, Gruyere, Sbrinz, Bergkäse, excepto rallados o en polvo, con un contenido mínimo en materias grasas de un 45 por 100 en peso del extracto seco, con una maduración de, al menos, tres meses, incluidos en la subpartida 04.04 A del arancel aduanero común	115
EFTA FIN-II	Quesos de pasta azul incluidos en la subpartida 04.04 C del arancel aduanero común	40
EFTA FIN-III	Quesos fundidos, excepto rallados o en polvo, en cuya fabricación no han entrado otros quesos que el Emmental, el Gruyere y el Appenzell y, eventualmente, a título adicional, el Glaris con hierbas (llamado Schabziger), envasados para la venta al por menor y con un contenido en materias grasas en peso del extracto seco inferior o igual a un 56 por 100, incluido en la subpartida 04.04 D del arancel aduanero común	26
EFTA FIN-IV	Edam, con un contenido en materias grasas en peso del extracto seco igual o superior a un 40 por 100 e inferior a un 48 por 100, presentados en formas enteras, derivadas de la subpartida 04.04 E 1 b) 2 del arancel aduanero común	296 47
<i>Noruega</i>		
EFTA NOR-I	Jarlsberg, con un contenido mínimo en materias grasas de un 45 por 100 en peso del extracto seco y con un contenido en peso del extracto seco de, al menos, un 56 por 100, con una maduración de, al menos, tres meses: - En ruedas con corteza (1), de 8 a 12 kilogramos. - En bloques rectangulares con un peso neto inferior o igual a 7 kilogramos (2). - En porciones envasadas al vacío o en gas inerte, con un peso neto igual o superior a 150 gramos e inferior o igual a 1 kilogramo (2). Ridder, con un contenido mínimo en materia grasa de un 60 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de, al menos, cuatro semanas: - En ruedas con corteza (1), de 1 a 2 kilogramos.	30

Número Contingente	Descripción de la mercancía	Cantidades (Toneladas)
EFTA SW-I	<p>- En porciones envasadas al vacío o en gas inerte, con corteza en, al menos, uno de los lados (1), con un contenido neto igual o superior a 150 gramos (2).</p> <p style="text-align: center;"><i>Suiza</i></p> <p>Emmental, Gruyere, Sbrinz, Appenzell, Vacherin fribourgeois y Tete de moine, excepto rallados o en polvo, con un contenido mínimo en materias grasas del 45 por 100 medido en peso del extracto seco y con una maduración de dos meses, como mínimo, en lo que respecta al Vacherin fribourgeois, y de tres meses, como mínimo, para los demás, incluidos en la subpartida 04.04 A del arancel aduanero común:</p> <p>- En ruedas normalizadas con corteza, con un valor franco frontera que habrá de determinarse.</p> <p>- En trozos envasados al vacío o en gas inerte, con corteza en uno de los lados por lo menos, de un peso neto igual o superior a 1 kilogramo e inferior a 5 kilogramos, con un valor franco frontera que habrá de determinarse.</p>	707
	<p>Emmental, Gruyere, Sbrinz, Appenzell, Vacherin fribourgeois y Tete de moine, excepto rallados o en polvo, con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de dos meses, como mínimo, en lo que respecta al Vacherin fribourgeois, y de tres meses, como mínimo, para los demás, incluidos en la subpartida 04.04 A del arancel aduanero común:</p> <p>- En ruedas normalizadas con corteza, con un valor franco frontera que habrá de determinarse.</p> <p>- En trozos envasados al vacío o en gas inerte, con corteza, al menos en un lado, de un peso neto igual o superior a 1 kilogramo y con un valor franco frontera que habrá de determinarse.</p> <p>- En trozos envasados al vacío o en gas inerte, de un peso neto inferior o igual 450 gramos y con un valor franco frontera que habrá de determinarse.</p> <p>Quesos de Glaris con hierbas (llamados Schabziger), fabricados con leche desnatada y adicionados de hierbas finamente molidas, pertenecientes a la subpartida 04.04 B del arancel aduanero común.</p> <p>Tilsit, con un contenido en materias grasas, medido en peso del extracto seco, inferior o igual al 48 por 100, perteneciente a la subpartida 04.04 E I b) 2 del arancel aduanero común.</p> <p>Tilsit, con un contenido en materias grasas, medido en peso del extracto seco, superior al 48 por 100, perteneciente a la subpartida 04.04 E I b) 2 del arancel aduanero común.</p> <p>Quesos fundidos excepto rallados o en polvo, en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmental, Gruyere</p>	

Número Contingente	Descripción de la mercancía	Cantidades (Toneladas)
	<p>y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Schabziger), envasados para la venta al por menor, con un valor franco frontera que habrá de determinarse, y con un contenido en materias grasas, medido en peso del extracto seco, inferior o igual al 56 por 100, perteneciente a la subpartida 04.04 D del arancel aduanero común</p>	36

(1) Se consideran formas enteras normalizadas con corteza los quesos en ruedas. Para la aplicación de estas disposiciones, la corteza se define de la forma siguiente: La corteza de estos quesos es la parte exterior que se ha formado a partir de la pasta del queso, de una consistencia claramente más sólida y de un color manifiestamente más oscuro.

(2) Las menciones que figuran en el envase deberán permitir la identificación de este queso por parte del consumidor.

11799 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de mayo de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,611	125,925
1 dólar canadiense	93,907	94,142
1 franco francés	20,953	21,005
1 libra esterlina	209,469	209,993
1 libra irlandesa	187,097	187,566
1 franco suizo	85,062	85,275
100 francos belgas	337,391	338,236
1 marco alemán	69,951	70,126
100 liras italianas	9,687	9,712
1 florín holandés	62,073	62,228
1 corona sueca	20,027	20,077
1 corona danesa	18,595	18,642
1 corona noruega	18,832	18,879
1 marco finlandés	28,777	28,849
100 chelines austriacos	995,173	997,664
100 escudos portugueses	90,128	90,353
100 yens japoneses	89,626	89,850
1 dólar australiano	89,812	90,037
100 dracmas griegas	94,090	94,326

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11800 ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 3/1985.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 3/1985, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 202/1983, interpuesto por don Julio Delgado Francisco, contra la Resolución de 17 de enero de 1983, sobre justiprecio de parcela 11, ubicada en dicho término municipal, afectada por obras de desdoblamiento de la calzada de la CN-620 de Burgos a Portugal,